

Lima 11 de marzo de 2021

## **Comunicado del Consejo Fiscal sobre la aprobación de la norma que incorpora a los trabajadores públicos del régimen CAS a otros regímenes laborales**

El Consejo Fiscal considera necesario expresar su preocupación por la insistencia del Congreso de la República en la aprobación de leyes que incrementan el gasto público, lo cual vulnera flagrantemente lo establecido en la Constitución Política del Perú, que establece que los congresistas no tienen iniciativa de gasto. En esta categoría recae la recientemente promulgada, Ley N° 31131, "*Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público*", que establece la eliminación gradual del régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) y el paso de sus trabajadores a los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 y el del Decreto Legislativo N° 728.

Según cálculos realizados por el Poder Ejecutivo<sup>1</sup>, la implementación de esta norma, que fue observada en su momento, incrementaría de manera permanente el gasto público en más de S/ 4 200 millones anuales (aproximadamente 0,5 puntos porcentuales del PBI), incrementando en más de 30 por ciento el costo asociado a la contratación de aproximadamente 324 mil empleados públicos.

Esta iniciativa legislativa, al igual que otras que se han promulgado en el último año, contraviene la Constitución Política del Perú pues ignora los principios en materia presupuestaria previstos. En particular la norma transgrede: i) la prohibición del Congreso de la República para crear o aumentar el gasto público (artículo 79), ii) el principio de equilibrio presupuestario (artículo 78), y iii) la competencia del Poder Ejecutivo de administrar la hacienda pública (artículo 118). Si bien el Tribunal Constitucional está corrigiendo estas iniciativas legislativas ante los reclamos del Poder Ejecutivo<sup>2</sup>, tal como tendría que ocurrir en esta ocasión, el actuar del Congreso está generando pésimos precedentes sobre la calidad de las normas que expide, además de expectativas que después de algunos meses quedan insatisfechas.

El CF considera que el Congreso de la República podría desempeñar un papel importante entablando un diálogo constructivo con el Poder Ejecutivo y los demás involucrados cuando estime que se necesita corregir el marco legal vigente, en lugar de buscar una corrección por cuenta propia que transgreda las normas constitucionales señaladas. En particular, en este tema se combina la necesidad de dar el mismo marco de protección social a todos los trabajadores, con la necesidad de que sea la meritocracia<sup>3</sup> el elemento central en la construcción de un servicio civil, todo ello respetando, por un sentido de prudencia, los límites presupuestales.

En este caso en particular, la Ley N° 31131 se opone a la reforma del servicio civil que busca ordenar la gestión de recursos humanos en el sector público determinada por la Ley N° 30057.

---

<sup>1</sup> De acuerdo con lo señalado en el documento mediante el cual el Poder Ejecutivo observa la autógrafa de la norma.

<sup>2</sup> En el último año, el Tribunal Constitucional ha declarado inconstitucional las siguientes leyes: i) La ley N° 31018, que suspende el cobro de peajes a nivel nacional, ii) la ley N° 31039, que regula los procesos de ascenso automático, cambio de grupo ocupacional, cambio de línea de carrera, el nombramiento y cambio a plazo indeterminado en el sector salud, y iii) la ley N° 31083, que establece la devolución de los aportes de la ONP.

<sup>3</sup> Según la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el principio del Mérito dispone que el "*el régimen del Servicio Civil, incluyendo el acceso, la permanencia, progresión, mejora en las compensaciones y movilidad, se base en la aptitud, actitud, desempeño, capacidad y evaluación permanente para el puesto de los postulantes y servidores civiles*".

Dado que la incorporación de los trabajadores CAS a las planillas permanentes de las entidades públicas se realizaría de manera automática, no se considerarían las necesidades reales de recursos humanos permanentes en la administración pública, lo cual sí está contemplado en el cuadro de puestos de la entidad (CPE) del régimen de la ley 30057 del servicio civil.

Finalmente, el CF recuerda que la aprobación de esta norma se suma a otras que tienen efectos perniciosos sobre el manejo de la planilla pública y la sostenibilidad fiscal<sup>4</sup>, puesto que podrían generar aumentos en los niveles de endeudamiento y sobre el costo de financiamiento para el sector público. Por estos motivos, el CF vuelve a exhortar a las autoridades de todos los poderes del Estado a actuar con responsabilidad fiscal y velar por iniciar un proceso de consolidación fiscal que permita recuperar las fortalezas fiscales perdidas.

### **CONSEJO FISCAL DEL PERÚ**

---

<sup>4</sup> Entre estas se encuentran: i) la Ley N° 31114 que deroga el Decreto de Urgencia N° 014-2020 que regula la negociación colectiva en el Sector Público, y ii) la Ley N° 31115 que deroga ciertos artículos del Decreto de Urgencia N° 016-2020. Ver comunicado del Consejo Fiscal del 16 de diciembre de 2020. Disponible en: <https://cf.gob.pe/p/comunicacion/comunicados/>